



ORDEN DRS/152/2016, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores.

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Asimismo, se aprobó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2016.

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2016. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 4.1.a "Modernización de explotaciones" y la medida 6.1 "Incorporación de jóvenes agricultores". Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla, barema y prelaciona los criterios de prioridad que establece la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en su artículo 17.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad o residencia como de su situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, así como de su nivel y origen de renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este departamento, en virtud de su competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones,



desarrollada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores y modernización de las explotaciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2016 (medidas 6.1 y 4.1.a respectivamente) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, la orden de bases reguladoras).

2. La finalidad de estas subvenciones contribuirá a superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de desarrollo de muchas explotaciones agrarias y a la regeneración de la población activa agraria.

Segundo.— Actividades subvencionables.

Serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas en los artículos 6 y 11 de la orden de bases reguladoras y que deberán estar incluidas en un plan de mejora o en un plan empresarial.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 7 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables para la modernización de explotaciones agrarias incluidas en planes de mejora los siguientes:

- a) El equipamiento de tierras regables y la modernización o mejora de sistemas de riego que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- b) Los alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidos sistemas de alimentación mecanizada para vacuno de leche, vacuno de carne (excluido el cebo de terneros), equino para la producción de carne, ovino, caprino y cunícola. En ganadería extensiva serán auxiliables las cisternas para el transporte de agua para el ganado y remolques mezcladores (unifeed). Asimismo, podrán subvencionarse inversiones para las explotaciones de apicultura.
- c) Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de flores, hortalizas, frutas y hongos comestibles.
- d) Los costes de plantación de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con "tuber melanosporum", que incluirán la preparación previa del terreno, la adquisición de planta, las medidas de protección y vallado perimetral.
- e) Las cámaras frigoríficas y equipos de clasificación y/o empaquetado o envasado para los productos de la propia explotación.
- f) Las torres antiheladas, defensa antigranizo y otros sistemas de protección frente a adversidades climáticas.
- g) Podrán ser subvencionados los honorarios de proyectos o memorias visados asociados a inversiones auxiliables y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- h) Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez en una explotación agraria, siempre que se concedan durante un máximo de veinticuatro meses desde el inicio del proceso de instalación, conforme al artículo 17, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- i) Las inversiones necesarias para el traslado por interés público, motivado por razones higiénico-sanitarias o ambientales, de edificios e instalaciones ganaderas situadas en núcleos de población o en suelo no urbanizable cuando se incumplan distancias y así sea certificado por el ayuntamiento correspondiente o cuando éste haya denegado la



regularización jurídico-administrativa de dichas instalaciones en su actual emplazamiento.

- j) Los almacenes, con un tope máximo del 25 por 100 del resto de inversiones auxiliares en capital inmobiliario. Este porcentaje máximo será del 50 por 100 para los jóvenes agricultores que solicitan el plan empresarial de instalación simultáneo, o en los cinco años siguientes a su instalación.

Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objeto de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.

2. No serán auxiliares las siguientes inversiones, incluidas en planes de mejora:
- Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
 - Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.
 - Las inversiones de simple sustitución.
 - La adquisición de terrenos por un importe superior al 10 por ciento del total de gastos subvencionables.
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes gastos incluidos en los planes empresariales de instalación:

- En la parte de la prima ligada a gastos, todos los relacionados en el artículo 12, apartados 3 y 4 de la orden de bases reguladoras.
- Las inversiones señaladas en el punto 1 este apartado.

4. No serán auxiliares, en los planes empresariales de instalación:

- Cualquier inversión que se haya incluido en el plan de mejora.
- No será auxiliable ningún gasto que proceda de transmisiones entre parientes de 1.º y 2.º grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los gastos de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, en su caso, los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, que figuran en el anexo VI.

6. Cuando el importe del gasto solicitado no tenga establecido un módulo máximo de costes y sea igual o superior a 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

7. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

- En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de dicha orden.
- En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha orden y que no estén afectadas por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras y, en especial, las ayudas a la primera instalación serán incompatibles con la realización de estudios reglados presenciales desde la fecha de



presentación de solicitud hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y se realicen en el ámbito de la provincia en la que radique la explotación o provincia limítrofe.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en los anexos I y II y, en su caso, mediante los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

5. En el caso de que la inversión se realice en una parcela cuya propiedad no sea del beneficiario, el propietario de ésta deberá autorizar la mejora y aprovechamiento durante un plazo no inferior a 10 años desde la certificación final.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado sexto de esta orden de convocatoria.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV. A efectos del cálculo de las producciones estándar se aplicará el anexo V.

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado ningún expediente con una valoración inferior a 10 puntos.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta convocatoria es la siguiente:

a) Para las subvenciones en modernización de explotaciones agrarias es de 15.000.000 euros y será financiada por el FEADER (7.950.000 euros), la Administración General del Estado (2.850.000 euros) y la Comunidad Autónoma (4.200.000 euros).

b) Para las subvenciones en instalación de jóvenes agricultores es de 15.000.000 euros y será financiada por el FEADER (12.000.000 euros) y la Comunidad Autónoma (3.000.000 euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de cuatro anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La financiación de las subvenciones será la siguiente:

a) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770036/12202 (parte financiada por el FEADER en un 53%), 14050/G/5311/770036/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/5311/770036/34059 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 19%).

b) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 80%) y 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 20%).

En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.



5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, aplicando los límites siguientes:
 - 1.º El volumen de inversión para el periodo de los tres años naturales anteriores a la resolución será de hasta 120.000 euros por UTA, con un límite máximo de 500.000 euros por explotación y sin superar el límite por UTA.
 - 2.º El límite máximo de subvención será del 25 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:
 - i) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos cinco años. Se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
 - ii) Inversiones en común de acuerdo al artículo 9.3 de la orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
 - iii) Zonas de montaña. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
 - iv) Zonas con limitaciones naturales distintas de montaña. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
 - 3.º El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 45 por 100.
 - 4.º El volumen mínimo de inversión auxiliabile en la resolución y certificación de un plan de mejora será de 6.000 euros.
- b) Para la instalación de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, se aplicará un pago básico de 20.000 euros. El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
 - 1.º Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.
 - 2.º Según la ubicación de la mayor parte de la explotación:
 - i) En zona desfavorecida: 2.000 euros.
 - ii) En zona de montaña: 5.000 euros.
 - 3.º En función del valor de producción estándar de la explotación por encima de la cuantía equivalente necesaria para obtener el 35% de la Renta Unitaria de Trabajo:
 - i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.
 - ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.
 - iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.
 - iv) Mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.
 - 4.º En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:
 - i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.
 - ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.
 - iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.
 - iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.

6. Las subvenciones previstas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias se formularán conforme a los modelos que se adjuntan como anexos I y II, respectivamente, presentándose la documentación preceptiva que se indica en el apartado octavo.

2. Dichos anexos igualmente se hallan disponibles en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Solo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF y por medida.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la orden de bases reguladoras, no podrán presentar nuevas solicitudes aquellos titulares con expedientes de campañas anteriores resueltos y sin certificar a fin de plazo de la convocatoria.

5. La renuncia de titulares de expedientes resueltos en las convocatorias 2013 y 2014 impedirá poder ser beneficiario en los dos convocatorias siguientes a las mismas.

6. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



7. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 30 de abril de 2016.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención fotocopia u original, en caso necesario, de la documentación básica relacionada en el anexo III.

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas, y siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En estos casos, el interesado deberá hacer constar en la solicitud de ayuda correspondiente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron en su día presentados.

2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante supondrá el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la identidad, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado y/o cónyuge, o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el citado artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La Comisión de Valoración podrá realizar una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas.

3. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá resolución de pérdida del derecho al cobro.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio Provincial del Departamento competente en materia agraria, a la vista de los expedientes, emitirá las propuestas de resolución provisionales.

2. El servicio competente en materia de desarrollo rural, a la vista de las actuaciones del órgano instructor y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, en su caso, las propuestas de resolución, que deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.



Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable, que será un máximo de 18 meses con carácter general y 24 meses para las incorporaciones de jóvenes y planes de mejora asociados a éstas.
- d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

2. Conforme al artículo 25 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificados corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la orden de bases reguladoras, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes de los pagos, hechos directamente por el beneficiario.

4. Cuando el beneficiario renuncie, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la resolución de concesión de la subvención, atendiendo a cada línea de subvención y al tipo de inversiones a ejecutar.

6. Los beneficiarios de instalación de jóvenes se comprometen a mantener la condición de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo las explotaciones en las que se instalaron deben cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria, cuya RUT sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia.

Decimoquinto.— *Reintegro de las subvenciones.*

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

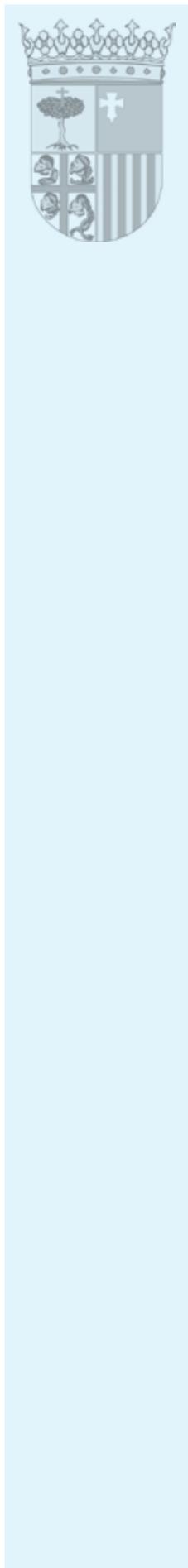
1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. En modernización de explotaciones:

- a) El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.
- b) Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de los gastos o inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de las subvenciones que correspondan.
- c) Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100.
- e) En los casos en que, estando justificados el total de los gastos o inversiones, no pueda realizarse una certificación final por faltar documentación o no cumplir alguno de los compromisos, podrá certificarse hasta el 90 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas.
- f) El número máximo de certificaciones no podrá exceder de tres, incluyendo la certificación final.

3. En incorporación de jóvenes agricultores:

- a) El primer pago se podrá realizar cuando se haya empezado a aplicar el plan empresarial, acreditándose al menos haber alcanzado el 30 por 100 del tamaño de la explotación prevista o haber acometido el 30 por 100 del volumen de gastos necesarios para



la instalación, así como haberse dado de alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, librándose el 30 por 100 de la subvención total.

b) Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente y se acredite la condición de agricultor profesional. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional y/o la condición de agricultor profesional, solo se efectuará un pago del 50 por 100 de la subvención.

c) El último pago se realizará cuando haya finalizado el proceso de instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.5 de la orden de bases reguladoras. En caso de que el joven aún no disponga de la capacitación profesional y se encuentre en el plazo habilitado para su cumplimiento, se retendrá en el pago el 50 por 100 hasta su justificación completa. En ambos casos la fecha de certificación de este pago se considerará como fecha de primera instalación.

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

Decimoséptimo.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

3. La resolución de las solicitudes queda condicionada a la finalización de la tramitación del expediente de gasto plurianual al que hace referencia el apartado sexto.2 de la presente orden.

Zaragoza, 15 de febrero de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUIN OLONA BLASCO**

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER</p>
--	---	---

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para Instalación de jóvenes agricultores

Expediente DGA:

Año	Prov.	OCA	Correlat.

Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		F. nacimiento	Sexo
Domicilio		Correo electrónico	
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfonos
Est. civil	Apellidos y nombre del cónyuge		NIF

CÓDIGO IBAN					
C. País (2 dígitos)	D. C. IBAN (2 dígitos)	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	D.C. (2 dígitos)	Nº cuenta (10 dígitos)

MODALIDAD DE INSTALACIÓN	
Titularidad exclusiva	
Integración en entidad asociativa	
En este caso, identificar la entidad en la que se integra:	
CIF	Razón social

Solicita simultáneamente subvención para Modernización de Explotaciones SÍ NO

FORMACIÓN
Titulación grado superior rama agraria
Titulación grado medio rama agraria
Capataz agrícola
Formación profesional agraria primer grado
Formación profesional agraria segundo grado
Cursos (especificar):
Actualmente está estudiando (Indicar SÍ/NO)
En caso afirmativo, especificar:
En caso de no disponer de formación. Me comprometo a obtenerla en el plazo legal

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.			
Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL			
CULTIVOS		SECANO	REGADÍO
	HERBÁCEOS		
	LEÑOSOS		
	PASTOS		
GANADERÍA		ESPECIE	ANIMALES/PLAZAS
	EXPLOTACIÓN 1		
	EXPLOTACIÓN 2		

MAQUINARIA Y EQUIPOS			
DESCRIPCIÓN	Año de fabricación	Propia/Arrendada	Clasificación energética.

MANO DE OBRA Y NÚMERO DE UNIDADES DE TRABAJO AGRARIO (UTAs)					
1.	Titular de la explotación:			Nº de UTAs:	
2.	Mano de obra familiar.		Nº total de UTAs:		
	Apellidos, Nombre		NIF	Parentesco	Sexo
3.	Mano de obra asalariados fijos.		Nº total de UTAs:		
4.	Mano de obra asalariados eventuales.		Nº total de días:	Nº total de UTAs:	

CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN	SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?		
¿Va a realizar agricultura ecológica?		
En caso afirmativo, indique las producciones y la situación de la certificación.		
¿Se asociará a alguna cooperativa u organización de productores?		
En caso afirmativo, indique el CIF de la organización		
¿Se asociará a alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o solicitará la inscripción en el Registro de Producción Integrada (REPIA)?		
En caso afirmativo, indique el nº de la asociación		
¿Utilizará técnicas de agricultura de conservación?		
En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.		
¿Participará en algún sistema de gestión de purines?		
En caso afirmativo, describa en qué consiste el sistema.		
¿Presenta un Plan Empresarial realizado por alguna entidad de asesoramiento acreditada?		
En caso afirmativo, indique cuál		
¿Contratará mano de obra asalariada fija?		
En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs		

GASTOS, INVERSIONES E IMPORTES				
Clave	Tipo de gasto o inversión	Unidades	€/Unidad	Importe (€)
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO				
	Permisos, licencias, autorizaciones,...			
	Gastos notariales y registrales			
	Aportación económica a sociedad, coherederos,...			
	Honorarios de proyectos			
GASTOS DE EXPLOTACIÓN VARIABLES (1er año)				
	Insumos, trabajos contratados y suministros			
GASTOS DE EXPLOTACIÓN FIJOS (1er año)				
	Laborales, reparaciones, financieros, arrendamientos			
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO A SOLICITAR POR INSTALACIÓN DE JOVEN				
ACTIVO FIJO INMATERIAL				
	Patentes, marcas...			
	Derechos de traspaso			
ACTIVO FIJO MATERIAL				

CRITERIOS DE INVERSIÓN	SÍ	NO
¿Incluye inversiones en regadío?		
¿Las actuaciones están vinculadas a infraestructuras públicas? En caso afirmativo, indique a cuál.		
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria? En caso afirmativo, indique la zona de concentración:		
¿Incluye inversiones en energías renovables?		
¿Incluye inversiones en reducción de emisiones?		
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación energética A?		

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD la documentación básica que consta en el ANEXO III de la convocatoria.

De dicha documentación, no se aporta por obrar en poder de ese Departamento:

Documento 1: _____

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

Documento 2: _____

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

Otros documentos:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

EL SOLICITANTE DECLARA:

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes, siendo su uso previsto el de la gestión de los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas solicitadas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos; Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

AUTORIZO al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE
(o su representante)

Fdo.:

NIF:

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE
(o su representante)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.			
Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL			
CULTIVOS		SECANO	REGADÍO
	HERBÁCEOS		
	LEÑOSOS		
	PASTOS		
GANADERÍA		CÓDIGO REGA	ANIMALES/PLAZAS
	EXPLOTACIÓN 1		
	EXPLOTACIÓN 2		

MANO DE OBRA (Unidades de Trabajo Agrario, UTAs)				
	Mano de obra actual		Mano de obra prevista	
	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina
Titular				
Cotitular				
Joven que se instala				
Otra mano de obra familiar				
Contratada fija				
Contratada eventual				
Socios trabajadores				
TOTAL				

Mano de obra familiar (solamente cuando el titular sea una persona física).				
Apellidos, Nombre	NIF	Parentesco	Sexo	

MAQUINARIA Y EQUIPOS			
DESCRIPCIÓN	Año de fabricación	Propia/Arrendada	Clasificación energética

FORMACIÓN	
Titulación grado superior rama agraria	
Titulación grado medio rama agraria	
Capataz agrícola	
Formación profesional agraria primer grado	
Formación profesional agraria segundo grado	
Cursos (especificar):	

TITULARIDAD DISTINTA DE PERSONA FÍSICA			
Relación de socios (Apellidos, Nombre)	NIF	% Participación capital social	Sexo

CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN	SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?		
¿Realiza agricultura ecológica?		
En caso afirmativo, indique las producciones y la situación de la certificación.		
¿Es socio de alguna cooperativa u organización de productores?		
En caso afirmativo, indique el CIF de la organización		
¿Es socio de alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o está inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)?		
En caso afirmativo, indique el nº de la asociación		
¿Tiene póliza de seguro de producciones?		
¿Utiliza técnicas de agricultura de conservación?		
En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.		
¿Participará en algún sistema de gestión de purines?		
En caso afirmativo, describa en qué consiste el sistema.		
¿Contratará mano de obra asalariada fija?		
En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs		
¿Consta como titular de una explotación agraria prioritaria (EAP) a fecha de solicitud?		
¿Ha presentado solicitud de calificación de EAP a fecha de solicitud del Plan de Mejoras?		
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación A?		
¿Ha recibido asesoramiento de alguna entidad acreditada?		
En caso afirmativo, indique cuál.		

CRITERIOS DE INVERSIÓN	SÍ	NO
¿Incluye inversiones en regadío?		
¿Las actuaciones están vinculadas a infraestructuras públicas?		
En caso afirmativo, indique a cuál.		
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria?		
En caso afirmativo, indique la zona de concentración:		
¿Incluye inversiones en energías renovables?		
¿Incluye inversiones en reducción de emisiones?		
¿Se van a realizar las inversiones en común?		
En caso afirmativo, indicar el NIF de los titulares de la inversión colectiva.		

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD la documentación básica que consta en el ANEXO III de la convocatoria.

De dicha documentación, no se aporta por obrar en poder de ese Departamento:

Documento 1: _____
 Órgano donde fue entregado: _____
 Fecha en la que fue entregado: _____

Documento 2: _____
 Órgano donde fue entregado: _____
 Fecha en la que fue entregado: _____

Otros documentos:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

EL SOLICITANTE DECLARA:

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes, siendo su uso previsto el de la gestión de los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas solicitadas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

AUTORIZO al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE (o su representante)

Fdo.:

NIF:

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE (o su representante)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO III

Datos del titular de la explotación

Apellidos y Nombre	NIF

DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

- Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria cumplimentada, firmada y registrada.
- Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente si ya la tuviese: títulos y cursos.
- Plan empresarial de instalación, que incluirá como mínimo:
 - Descripción de la situación actual y prevista, incluyendo los elementos contables necesarios. Demostrar que los gastos están justificados desde el punto de vista de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera. Detalle de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación y asesoramiento. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
 - Presupuesto y/o facturas proforma.
 - Planos.
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Si las inversiones se realizan en regadíos tradicionales:
 - Concesión de uso del agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
 - Estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
- Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable:
 - Concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
- Acreditación de titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras:
 - En todos los casos, cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras.
 - Si la finca o solar no es propiedad del peticionario, se precisará autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un periodo mínimo de **DIEZ** años, acompañada de fotocopia de su DNI.
- Si es mujer y se instala en una persona distinta a la física, nos aportará relación de socios y % de participación en capital social.

**DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE
MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES**

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA FÍSICA

- Plan de mejora consistente en:
 - Descripción de la situación actual y prevista con especial mención a los cultivos, ganados y/o aprovechamientos. Demostrar que los gastos están justificados desde el punto de vista de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera. Detalle de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación y asesoramiento. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
 - Presupuesto y/o facturas proforma.
 - Planos.
- Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
- Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras:
 - En todos los casos, cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras.
 - Si la finca o solar no es propiedad del peticionario, se precisará autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un período mínimo de **DIEZ** años, acompañada de fotocopia de su DNI.
- Si las inversiones se realizan en regadíos tradicionales:
 - Concesión de uso del agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
 - Estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
- Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable:
 - Concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación:
 - Certificado de pertenencia a Cooperativa Agraria.
 - Certificado de pertenencia a Asociación de Agricultura de Conservación o documentación acreditativa de la realización (siembra directa, técnicas de mantenimiento de suelo, etc).
 - Fotocopia de la ficha técnica de la maquinaria automotriz con clasificación energética y de emisión de contaminantes.
 - Libro de gestión de purines.

PERSONA JURÍDICA

- NIF de la Sociedad.
- Estatutos completos de la Sociedad y Escritura de Constitución.
- Acuerdo de la Junta General para solicitar las subvenciones y nombramiento de representante.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades, sólo en los casos que proceda.
- En el caso de Sociedades Civiles, modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas).
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas).
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento (igual que el de personas físicas).
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).
- Respecto a los socios que sean agricultores profesionales:
 - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
 - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
 - Informe de vida laboral actualizado.

PERSONA COMUNIDAD DE BIENES

- Fotocopia del NIF de la Comunidad de bienes.
- Escritura o Documento público fundacional.
- Pacto de Indivisión (privado o público) por un período mínimo de 6 años.
- Modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- Al menos un comunero deberá cumplir y presentar la misma documentación que las personas físicas:
 - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
 - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.

- Informe de vida laboral actualizado.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas) .
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas):
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).

EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA (Ley 35/2011 de 4 de octubre)

- Fotocopia del NIF de la Titularidad Compartida.
- Para la justificación de que al menos uno de los cotitulares cumpla los requisitos exigidos a las personas físicas:
 - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
 - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
 - Informe de vida laboral actualizado.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas).
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas).
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).



ANEXO IV

CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN

PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el beneficiario	Comprometerse a residir en la comarca donde radique su explotación o límite	Es obligatorio por incorporación en prioritaria	10	10	35
	Que disponga de la capacitación profesional en el momento de la solicitud	Completa en el momento de solicitud	10	10	
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres	5	5	
	Combinación con medida 4 (inversión en las explotaciones agrarias)	Presenta simultáneamente Plan de Mejora. En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de jóvenes	10	10	
Relacionados con la explotación	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña	10	10	20
		Explotación en zona con limitaciones distintas de montaña	5		
		Explotación en Red Natura	3		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica	5	10	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)	5		
		Socio de Cooperativa o de Organización de Productores (OP)	5		

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el Plan Empresarial	Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras (Marco Nacional)	Proyecto aprobado en el marco de la Asociación Europea de Innovación	5	5	45
	Que el plan empresarial incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Agricultura de conservación, siembra directa	5	5	
		Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas	5		
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria	5		
		Utilización de purines como fertilizante	5		
	Creación de empleo adicional al del joven (Marco Nacional)	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas	10	15	
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años	10	10	
Concentración parcelaria en fase de proyecto de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años		5			
Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	Plan empresarial firmado por técnico de entidad asesora	10	10		

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el beneficiario	Combinación con medida 6 (Desarrollo de explotaciones)	Jóvenes que solicitan simultáneamente o instalados en los últimos 5 años	10	10	15
		En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de jóvenes en cada situación			
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres	5	5	
Relacionados con la explotación	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña	10	10	35
		Explotación en zona con limitaciones distintas de montaña	5		
		Explotación en Red Natura	3		
	Explotación agraria prioritaria (EAP) o que pase a serlo con la inversión propuesta	En registro de EAP a fecha de solicitud	15	15	
		Previsto a fecha de certificación	5		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica	5	10	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)	5		
Socio de Cooperativa o de Organización de Productores (OP)		5			

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el Plan de Mejora	Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas	15	20	50
		Producción Estándar de 25.001 a 50.000 €	5		
		Producción Estándar de 50.001 a 75.000 €	10		
		Producción Estándar > 75.000 €	15		
		Póliza de seguro de producciones	5		
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años	10	10	
		Concentración parcelaria en fase de proyecto de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años	5		
	Que el plan de mejora incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica	Agricultura de conservación, siembra directa	5	10	
		Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas	5		
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria	5		
		Utilización de purines como fertilizante	5		
	Realizar un plan de mejora, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	Plan de mejora firmado por técnico de entidad asesora	10	10	



ANEXO V

PRODUCCIONES ESTÁNDAR (PE)**CULTIVOS**

GRUPO CULTIVO	CÓDIGO	PRODUCTO	PE (€/HA.)	
			SECANO	REGADÍO
TC	80	ARROZ	0,00	1.602,72
TC	8	AVENA	294,04	624,92
TC	5	CEBADA	455,15	817,50
TC	6	CENTENO	364,22	578,72
TC	4	MAIZ	951,75	2.227,95
TC	2	TRITICUM SPELTA	365,73	473,62
TC	9	ALFORFON	365,73	473,62
TC	10	MIJO	365,73	473,62
TC	11	ALPISTE	365,73	473,62
TC	12	TRANQUILLON	365,73	473,62
TC	13	TRITICALE	365,73	473,62
TC	14	TRITORDEUM	365,73	473,62
TC	19	TEFF	365,73	473,62
TC	7	SORGO	289,69	820,94
TC	1	TRIGO BLANDO	522,73	993,30
TC	3	TRIGO DURO	358,58	1.011,92
TC	81	ALGODÓN	270,46	330,56
TC	83	TABACO	270,46	330,56
TC	84	LUPULO	270,46	330,56
TC	85	LINO TEXTIL PARA FIBRA	270,46	330,56
TC	86	CAÑAMO PARA FIBRA	270,46	330,56
TC	220	CAÑA DE AZUCAR	270,46	330,56
TC	82	REMOLACHA	4.800,00	16.000,00
	200	PAULOWNIA	0,00	1.200,00
TC	236	CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	0,00	1.050,00
	116	CHOPOS	0,00	0,00
	114	SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0,00	0,00
	115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0,00	0,00
CP	117	CASTAÑOS	0,00	0,00
	199	PINOS	0,00	0,00
	225	EUCALYPTUS	0,00	0,00
	226	OPUNTIA	0,00	0,00
	227	SALIX	0,00	0,00
	228	ACACIA	0,00	0,00
	229	AILANTHUS	0,00	0,00
	230	ROBINIA	0,00	0,00
	231	GLEDITSIA	0,00	0,00
	232	JACARANDA	0,00	0,00
	233	PHYTOLACCA	0,00	0,00
CP	235	JATROPHA	0,00	0,00

CP	237	SUPERFICIES FORESTALES DE ROTACIÓN CORTA	0,00	1.050,00
TC	60	ALFALFA	1.048,36	2.377,89
TC	222	QUINOA	769,21	1.758,53
TC	223	MISCANTHUS	769,21	1.758,53
	224	LEUCAENA	769,21	1.758,53
TC	61	ALHOLVA	769,21	1.758,53
TC	67	ESPARCETA	769,21	1.758,53
TC	68	FESTUCA	769,21	1.758,53
TC	69	RAYGRAS	769,21	1.758,53
TC	70	AGROSTIS	769,21	1.758,53
TC	71	ARRHENATHERUM	769,21	1.758,53
TC	72	DACTILO	769,21	1.758,53
TC	73	FLEO	769,21	1.758,53
TC	74	POA	769,21	1.758,53
TC	76	ZULLA	769,21	1.758,53
TC	77	TREBOL	769,21	1.758,53
TC	241	MEZCLA VEZA - AVENA	400,00	1.100,00
TC	242	MEZCLA VEZA - TRITICALE	400,00	1.100,00
TC	243	MEZCLA VEZA - TRIGO	400,00	1.100,00
TC	244	MEZCLA VEZA - CEBADA	400,00	1.100,00
TC	245	MEZCLA ZULLA - AVENA	400,00	1.100,00
TC	246	MEZCLA ZULLA - CEBADA	400,00	1.100,00
TC	247	CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	400,00	1.100,00
CP	107	ALBARICOQUEROS	1.541,72	3.773,17
CP	110	CEREZOS	2.439,65	5.513,80
CP	111	CIRUELOS	1.151,03	3.285,54
CP	204	CLEMENTINAS	1.939,80	5.835,60
CP	205	SATSUMAS	1.939,80	5.835,60
CP	206	NARANJO	1.939,80	5.835,60
CP	207	LIMONERO	1.939,80	5.835,60
CP	208	POMELO	1.939,80	5.835,60
CP	209	MANDARINO	1.939,80	5.835,60
CP	210	CITRICOS HIBRIDOS	1.939,80	5.835,60
CP	109	MANZANOS	1.939,80	10.500,00
CP	105	MELOCOTONEROS	1.939,80	9.000,00
CP	106	NECTARINOS	1.939,72	9.000,00
CP	201	PLATERINA	1.939,72	9.000,00
CP	202	PARAGUAYO	1.939,72	6.000,00
CP	211	MEMBRILLO	1.939,72	6.000,00
CP	212	KIWI	1.939,72	6.000,00
CP	213	CAQUI o PALOSANTO	1.939,72	6.000,00
CP	214	NISPERO	1.939,72	6.000,00
CP	217	GRANADO	1.939,72	6.000,00
CP	218	HIGUERA	800,00	4.000,00
CP	108	PERALES	1.939,72	6.000,00
TC	169	AJO	0,00	4.901,14
TC	164	ALCACHOFA	0,00	18.602,50
TC	96	ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	1.000,00	4.000,00
CP	118	ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS	1.000,00	4.000,00
TC	251	AJEDREA	1.000,00	4.000,00
TC	252	CILANTRO	1.000,00	4.000,00
TC	253	ANÍS DULCE	1.000,00	4.000,00
TC	254	ENELDO	1.000,00	4.000,00
TC	255	MANZANILLA	1.000,00	4.000,00
TC	256	VALERIANA	1.000,00	4.000,00

TC	257	ARTEMISA	1.000,00	4.000,00
TC	258	GENCIANA	1.000,00	4.000,00
TC	259	HISOPO	1.000,00	4.000,00
TC	260	HINOJO	1.000,00	4.000,00
TC	261	PEREJIL	1.000,00	4.000,00
TC	263	TOMILLO	1.000,00	4.000,00
TC	264	ALBAHACA	1.000,00	4.000,00
TC	265	MELISA O TORONJIL	1.000,00	4.000,00
TC	266	MENTA	1.000,00	4.000,00
TC	267	ORÉGANO	1.000,00	4.000,00
TC	268	SALVIA	1.000,00	4.000,00
TC	269	PERIFOLLO	1.000,00	4.000,00
TC	270	ESTRAGÓN	1.000,00	4.000,00
TC	271	MEJORANA	1.000,00	4.000,00
TC	272	CALÉNDULA	1.000,00	4.000,00
TC	273	COMINO	1.000,00	4.000,00
TC	274	ESTEVIA	1.000,00	4.000,00
TC	275	HIPÉRICO	1.000,00	4.000,00
TC	276	HIERBABUENA	1.000,00	4.000,00
TC	277	VERBENA	1.000,00	4.000,00
CP	281	LAVANDA	1.000,00	4.000,00
CP	282	LAVANDÍN	1.000,00	4.000,00
CP	283	ALCAPARRA	1.000,00	4.000,00
CP	284	AJENJO	1.000,00	4.000,00
CP	285	ESPLIEGO	1.000,00	4.000,00
CP	286	HELICRISO	1.000,00	4.000,00
CP	287	HIERBALUISA	1.000,00	4.000,00
CP	288	ROMERO	1.000,00	4.000,00
CP	289	SANTOLINA	1.000,00	4.000,00
CP	290	ALOE VERA	1.000,00	4.000,00
TC	262	AZAFRÁN	8.000,00	14.000,00
TC	157	CEBOLLA	175,00	8.889,55
TC	92	ROMANESCU	0,00	4.799,68
TC	154	BRÓCOLI	0,00	4.799,68
TC	160	COLIFLOR	0,00	4.799,68
TC	170	COL	0,00	4.799,68
TC	172	REPOLLO	0,00	4.799,68
TC	176	COLES DE BRUSELAS	0,00	4.799,68
CP	279	ESPARRAGOS	947,29	5.317,65
TC	183	ESPINACA	3.525,75	8.685,98
TC	219	FRESAS	0,00	3.750,00
TC	180	JUDÍA	0,00	6.375,00
TC	155	LECHUGA	0,00	7.291,16
TC	153	MELÓN	0,00	4.492,72
TC	98	PIMIENTO PARA PIMENTÓN	0,00	4.492,72
TC	138	ADORMIDERA	0,00	4.492,72
TC	158	APIO	0,00	4.492,72
TC	159	COLIRRABANO	0,00	4.492,72
TC	162	BERENJENA	0,00	4.492,72
TC	163	CALABACIN	0,00	4.492,72
TC	165	PEPINO	0,00	4.492,72
TC	166	ACELGA	0,00	4.492,72
TC	167	CEBOLLETA	0,00	4.492,72
TC	168	CHALOTA	0,00	4.492,72
TC	171	CHIRIVÍA	0,00	4.492,72

TC	175	BERZA	0,00	4.492,72
TC	177	ENDIVIA	0,00	4.492,72
TC	178	ZANAHORIA	0,00	4.492,72
TC	179	NABO	0,00	4.492,72
TC	181	ACHICORIA	0,00	4.492,72
TC	182	GUINDILLAS	0,00	4.492,72
TC	184	CARDO	0,00	4.492,72
TC	185	CALABAZA	0,00	4.492,72
TC	186	CALABAZA DEL PEREGRINO	0,00	4.492,72
TC	187	BORRAJA	0,00	4.492,72
TC	188	PEPINILLOS	0,00	4.492,72
TC	189	ESCAROLA	0,00	4.492,72
TC	190	RABANO	0,00	4.492,72
TC	191	BERRO	0,00	4.492,72
TC	193	HUERTA	0,00	4.492,72
TC	99	PATATA	1.739,31	7.467,16
TC	121	BONIATO	1.739,31	7.467,16
TC	152	PIMIENTO	0,00	7.087,93
TC	151	PUERROS	175,00	8.889,55
TC	156	SANDIA	0,00	8.451,01
TC	97	SETAS	0,00	180.000,00
TC	194	CHAMPIÑÓN	0,00	306.000,00
TC	197	TOMATE	0,00	18.000,00
TC	198	TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	0,00	5.880,63
CP	119	VIVEROS	0,00	50.000,00
TC	50	GARBANZOS	264,51	763,49
TC	40	GUISANTES	264,51	763,49
TC	41	HABAS	264,51	763,49
TC	51	LENTEJAS	264,51	763,49
TC	43	ALTRAMUZ DULCE	264,51	763,49
TC	49	ALUBIAS	264,51	763,49
TC	53	YEROS	264,51	763,49
TC	52	VEZA	264,51	763,49
CP	104	ALMENDROS	678,70	1.949,25
TC	192	FRAMBUESAS	0,00	3.750,00
CP	203	ENDRINO	0,00	3.750,00
CP	215	GROSELLA	0,00	3.750,00
CP	216	ARÁNDANO	0,00	3.750,00
CP	278	FRUTOS DEL BOSQUE	0,00	3.750,00
CP	291	CAFÉ	0,00	3.750,00
CP	112	NOGALES	425,00	850,00
CP	113	OTROS FRUTALES	425,00	850,00
CP	122	ALGARROBO	425,00	850,00
CP	123	AVELLANO	425,00	850,00
CP	124	PISTACHO	425,00	850,00
CP	125	FRUTOS DE CÁSCARA	425,00	850,00
TC	248	ALGARROBA	425,00	850,00
TC	249	ALVERJA	425,00	850,00
TC	250	ALVERJÓN	425,00	850,00
CP	101	OLIVAR	370,11	1.480,43
CP	280	TRUFA	4.000,00	12.000,00
CP	103	UVA DE MESA	614,25	2.632,50
CP	221	UVA PASA	614,25	2.632,50
CP	120	VIÑA - OLIVAR	600,00	1.050,00
CP	102	VIÑEDO VINIFICACION	991,58	1.553,29

TC	20	BARBECHO TRADICIONAL	0,00	0,00
TC	23	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	0,00	0,00
TC	24	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	0,00	0,00
TC	25	ABANDONO 20 años	0,00	0,00
	28	RETIRADA FORESTACIÓN	0,00	0,00
PP	62	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	0,00	0,00
TC	63	PASTOS de menos de 5 años	0,00	0,00
TC	302	MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0,00	0,00
TC	303	MEZCLA DE RESERVORIOS	0,00	0,00
	400	FORESTACION R. 2080/1992	0,00	0,00
	500	FORESTACION R. 1257/1999	0,00	0,00
	600	FORESTACION R. 1698/2005	0,00	0,00
TC	35	COLZA	251,88	728,17
TC	33	GIRASOL	259,78	751,02
TC	36	CAMELINA	186,91	540,36
TC	87	CACAHUETE	186,91	540,36
TC	88	CARTAMO	186,91	540,36
TC	89	CHUFA	186,91	540,36
TC	90	REGALIZ	186,91	540,36
TC	93	LINO NO TEXTIL	186,91	540,36
TC	238	ALTRAMUZ	186,91	540,36
TC	239	ALMORTA	186,91	540,36
TC	240	TITARROS	186,91	540,36
TC	34	SOJA	259,78	751,02
TC	91	FLORES ORNAMENTALES	0,00	70.000,00
TC	91	FLORES INVERNADERO	0,00	200.000,00

GANADOS

CÓDIGO	ESPECIE GANADO	TIPO PRODUCCIÓN	PLAZA/ANIMAL	EUROS
521	OVINO CARNE	CARNE	animal	97,75
621	OVINO LECHE	LECHE	animal	324
522	CAPRINO CARNE	CARNE	animal	88
622	CAPRINO LECHE	LECHE	animal	311
503	VACUNO CEBO	INTEGRADO	plaza	91,25
502	VACUNO CEBO	CARNE	plaza	1458
601	VACUNO LECHE	LECHE	animal	2710
501	VACANODRIZA	CARNE	animal	387
551	CONEJO	CARNE	plaza	175
741	PONEDORA	HUEVOS (docenas)	plaza	18,75
542	POLLOS BROILER	INTEGRADO	plaza	2,34
532	CERDO CEBO		plaza	286
534	CERDO CEBO	INTEGRADO	plaza	24,2
535	CERDO	TRANSICION INTEGR.	plaza	21
533	CERDO MADRES	INTEGRADO	plaza	290
531	CERDO MADRES		plaza	2800
512	EQUINOS		animal	700
861	ABEJAS	MIEL	colmena	48
901	CARACOLES	euros/m2	euros/m2	4,5
543	OTRAS AVES DE CORRAL		animal	20



ANEXO VI

MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Capítulo 1.- Módulos

- A) Captación
- B) Conducciones:
 - Sin presión
 - Con presión
- C) Balsas y estanques
- D) Bombeos
- E) Distribución
- F) Drenajes
- G) Sistemas de protección de adversidades climáticas
- H) Plantaciones
- I) Construcciones rurales
- J) Ganado
- K) Porcino
- L) Apicultura
- M) Adquisición de tierras
- N) Maquinaria
- Ñ) Electrificación rural y energías alternativas
- O) Honorarios de proyectos

Capítulo 2.- Unidades de obra por m² sobre almacén/nave ganadera Otras unidades de obra

Capítulo 3.- Dimensionado de instalaciones

- 1) Ganado vacuno
- 2) Ganado ovino y caprino
- 3) Explotaciones cunícolas
- 4) Ganado equino

CAPÍTULO 1**MÓDULOS****A) CAPTACIÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Pozos ordinarios (incluido revestido) según diámetro por ml. de profundidad	De 1-2 m.	221,00
	De 2-3 m.	253,00
	De más de 3 m.	335,00
	De más de 4 m.	367,00
Pozos ordinarios (sin revestir) según diámetro por ml. de profundidad	De menos de 3 m.	184,00
	De más de 3 m.	221,00
Sondeos (incluido el entubado) en acero metálico, según diámetro por ml. de profundidad.	De 100 mm.	77,00
	De 200 mm.	101,00
	De 300 mm.	124,00
	De 400 mm.	152,00
	De 500 mm.	193,00
	De 600 mm.	228,00
Entubado según diámetro por ml. de profundidad	De más de 600 mm.	266,00
	De 200 mm.	32,00
	De 300 mm.	38,00
Acondicionamiento y emplazamiento máquina, incluido transporte	De 400 mm.	51,00
		725,00
Aforo pozo		2.100,00

B) CONDUCCIONES**Sin presión**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Acequia de lámina libre construída o prefabricada, según m ² de sección interior por ml.	0,20 m2	40,00
	0,25 m2	55,00
	0,40 m2	65,00
	0,50 m2	75,00
	0,60 m2	85,00
	1,00 m2	105,00
Conducción con tubería de hormigón (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	0,30 m.	26,00
	0,40 m.	33,00
	0,50 m.	42,00
	0,60 m.	60,00
	0,80 m.	92,00
	1,00 m.	120,00
Conducción con tubería corrugada de PVC (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	250 mm.	20,00
	315 mm.	30,00
	400 mm.	50,00
	500 mm.	85,00
	600 mm.	100,00

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería corrugada de PE (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	250	12,00
	315	16,00
	400	28,00
	500	35,00
	600	58,00

Con presión

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería enterrada (incluida excavación, tubería, juntas, relleno de zanjas, etc.)		
Tubería de PVC, según diámetro por ml.	110 mm.	14,00
	125 mm.	16,00
	140 mm.	18,00
	160 mm.	22,00
	180 mm.	24,00
	200 mm.	27,00
Tubería de P.E., según diámetro por ml.	63 mm.	5,00
	75 mm.	6,00
	90 mm.	8,00
	110 mm.	12,00
	125 mm.	13,00
	140 mm.	16,00
	160 mm.	21,00

C) BALSAS Y ESTANQUES

Incluye captación interna, toma de fondo, aliviadero y cualquier elemento interior de la balsa

DEFINICIÓN	Por m ³ de agua embalsada	EUROS
Balsas de terraplén compactado		2,00
Balsas terraplén con revestido plástico		7,00
Cerramiento de balsas	Según módulo de cerramientos u hormigón	

D) BOMBEOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Equipos motobomba, bancada de fijación, valvulería y acoplamiento y calderería de aspiración e impulsión (*).	Hasta 5 hectáreas	8.000,00
	Hasta 10 hectáreas	10.000,00
	Hasta 20 hectáreas	12.000,00
	Hasta 30 hectáreas	15.000,00
	Más de 30 hectáreas	18.000,00

* Estos módulos no serían de aplicación en zonas de nuevos regadíos con hidrante presurizado.

E) DISTRIBUCIÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Aspersión (todo incluido)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
	Cobertura básica	2.900,00
Sistema pivot (todo incluido)	De 0 a 20 hectáreas	3.800,00
	De 20 a 30 hectáreas	3.400,00
	Más de 30 hectáreas	3.000,00
Riego por goteo y microaspersión en frutales, vid y hortalizas (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
	Tubería porta-gotero con gotero integrado (ml).	0,35
Riego por goteo y microaspersión en invernaderos (m ²)	Todo incluido	1,80
	Cobertura básica	1,60
Defensa antihelada por riego por microaspersión (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
Defensa antihelada por riego por aspersión (todo incluido)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
Defensa antihelada por riego por aspersión por ha.	Cobertura básica	2.900,00
Otros sistemas de antiheladas por ha.	Idem. módulos por ha. antihelada aspersión	

F) DRENAJES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Drenajes en PVC por ml.	De 80 mm.	11,00
	De 100 mm.	12,00
	De 125 mm.	13,00
	De 150 mm.	17,00
	De 200 mm.	22,00
Drenajes sin tubería por ml.	Incluye zanja y material de relleno	3,50

G) SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Torres antiheladas por ha.		6.000,00
Instalación malla antigranizo por ha.	Postes, malla, incluidos distintos trabajos (topografía, colocación, etc.)	15.000,00

H) PLANTACIONES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Frondosas micorrizadas	Labores, plantación y planta con tubo	2.400,00
Densidad (mínima) 250 plantas /hectárea	Labores, plantación y planta sin tubo	2.100,00
Cerramientos de la plantación	Según módulo de cerramientos	

* Estas cantidades se podrán incrementar en plantaciones > 250 plantas/ha. a razón de 7 euros/ud. con protector y 6 euros/ud sin protector, con un límite de 400 plantas/ha.

I) CONSTRUCCIONES RURALES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Invernaderos por m ²	Tipo túnel metálico	9,00
	Tipo multitúnel	10,00
Apertura automatizada, nebulización y climatización se acreditarán según factura	Tipo túnel galvanizado	10,00
	Tipo multitúnel galvanizado	12,00
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,20 metros de altura, sobre postes	6,00
	Entre 1,20 y 1,50 metros de altura, sobre postes	9,00
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	14,00
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	20,00
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	33,00
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
	Cortavientos (seto fijo de cañas).	11,00
Otras construcciones agropecuarias por m ³	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	33,00
	Fosa estiércol líquido	38,50
Estercolero (incluye solera de hormigón y tres paredes de 1,5 m de altura)/ m2 de solera		30,00
Fosa de cadáveres (m3)		160,00
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios del capítulo 2.		

* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.

J) GANADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Vacuno de leche por cabeza	Vaca lechera	1.203,00
	Novillas en gestación	1.000,00
Vacuno de carne por cabeza	Vaca de raza típicamente carnicera (p.e.:pardo alpina, charolesa, ...)	1.203,00
	Vaca de raza autóctona (p.e.: avileña, retinta, morucha, rubia gallega, asturiana, pirenaica, etc...)	1.112,00
	Novillas en gestación	1.000,00
Ganado ovino por cabeza	Oveja de leche	79,00
	Oveja de carne	72,20
Ganado cabrío por cabeza	Cabra granadina o murciana	109,00
	Otras razas	85,00
Equino	Yeguas para la producción de carne	1.500,00
Conejas por cabeza	Machos reproductores y mes de edad	8,00
	Hembras reproductoras y mes de edad	7,00

El precio de los reproductores (machos) podrá incrementarse en un máximo del 50% sobre los precios anteriores

El precio de las reproductoras en las especies de vacuno, ovino y caprino con carta genealógica podrán incrementarse un máximo del 50% sobre los precios anteriores.

K) PORCINO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Solo bienestar animal por plaza	Sin incluir construcción nave	150,00
	Todo incluido incluso construcción nave	225,00

Resto actuaciones según factura (sólo incorporación Joven Agricultor).

L) APICULTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Colmena por unidad	Caja y cuadros	45,00
Alzas por unidad		25,00
Núcleos por unidad	Caja de madera y cuadros	25,00
Colmena poblada por unidad		70,00
Enjambres por unidad	sobre 5 cuadros	40,00

M) ADQUISICIÓN DE TIERRAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Tierra de labor por ha.	Secano	6.000,00
Tierra de labor por ha.	Regadío	20.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Secano	12.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Regadío	30.000,00
Tierra de pastos para ganadería extensiva por ha.		1.500,00
Pastos y superficies forestales sin ganadería extensiva por ha.		500,00

* Se entenderán incluidos frutales, plantaciones de árboles de frutos secos, olivos, vides y encinas micorrizadas (que estén en producción).

N) MAQUINARIA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Tractor por CV	totalmente equipado	400,00
Cisternas por m ³	agua para el ganado	1.200,00

Ñ) ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Línea de alta/media tensión por ml.	completa (incluido enganche)	75,00
Transformador según factura		

O) HONORARIOS DE PROYECTOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Honorarios de proyectos	Proyectos, memorias visadas asociadas a inversiones auxiliares	Hasta el 10% s/ inversión auxiliable y mínimo 300 euros

CAPÍTULO 2**UNIDADES DE OBRA POR M² SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA****EXCAVACIONES Y ZANJAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de excavación en zanja		1,10

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de hormigón de cimientos	almacén	18,70
m ² de hormigón de cimientos	nave ganadera	14,30

SOLERA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² solera	almacén 0,20 m. de espesor	23,10
m ² solera	nave ganadera 0,20 m. de espesor	18,70

ESTRUCTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² estructura y vigas	Porticada hormigón y correas, metal o pilares	29,70

CUBIERTA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² cubierta	de chapa o similar	11,00
m ² cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m ² cubierta	de teja con forjado	25,30

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m ² paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20

ENFOSCADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m2 por ambos lados	exterior e interior	8,80

PINTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

VARIOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² puertas y ventanas		6,60
m2. canalones y bajantes		2,20
m electrificación interior		3,30
m ² fontanería	nave ganadera	5,50
m ² fontanería	almacén	2,20

OTRAS UNIDADES DE OBRA

EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,10
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de pared de manpostería, bloque o ladrillo		20,00
m ² de pared de chapa galvanizada		9,00

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de hormigón de cimientos	H:150 colocado y vibrado	67,00
ml. de hormigón de cimientos	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	54,00
m ³ de hormigón armado en muro		119,00
m ³ de hormigón en solera		86,00

CAPÍTULO 3

DIMENSIONADO DE INSTALACIONES

SUPERFICIES A CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS.

1.- GANADO VACUNO

A) EN RÉGIMEN EXTENSIVO:

Cobertizos 6 m²/cabeza

B) EN RÉGIMEN INTENSIVO:

1.- Estabulación fija:	
Establos para vacas en producción, vacas secas y novillas de reposición	7 m ² /cabeza
Establos para sementales	13 m ² /cabeza
Naves de cría	4 m ² /cabeza
Naves de recría	5 m ² /cabeza
Naves de cebo	7 m ² /cabeza
Naves de recría y cebo	7 m ² /cabeza
Sala de partos	10 m ² /cabeza

2.- Estabulación libre de vacas en producción:	
a) En áreas de reposo pajeada:	
Cobertizos	5 m ² /cabeza
Patios pavimentados	9 m ² /cabeza
Zona de espera de ordeño	2 m ² /cabeza
Patios sin pavimentar	9 m ² /cabeza
Pasillo cubierto de alimentación	3 m ² /cabeza
b) Con cubículos	
Establos	6 m ² /cabeza
Patios pavimentados	8 m ² /cabeza
3.- Sementales	
Arcas de reposo	12 m ² /cabeza
Arcas de ejercicio	22 m ² /cabeza

2.- GANADO OVINO Y CAPRINO

Aprisco (reproductora con cría)	1,4 m ² /cabeza
Patio pavimentado	1 m ² /cabeza
Morruecos	2,5 m ² /cabeza
Ganado de reposición	0,7 m ² /cabeza
Cebadero de corderos (de la propia explotación)	0,4 m ² /cabeza

3.- EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS

Conejeras (por coneja reproductora)	2 m ² /cabeza
-------------------------------------	--------------------------

4.- GANADO EQUINO

Yeguas (incluso cría)	12 m ² /cabeza
Sementales	15 m ² /cabeza
Cebo (de la propia explotación)	7 m ² /cabeza